



ACG34/6 Modificación del plazo de solicitud de acogimiento al plan de incentivación de la jubilación voluntaria del profesorado de los cuerpos docentes; modificación que será de aplicación a partir del día siguiente a su aprobación por este Consejo

- Aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada celebrado el 21 de octubre de 2010



Propuesta de modificación del plazo de solicitud de acogimiento al plan de incentivación de la jubilación voluntaria del profesorado de los cuerpos docentes

El Consejo de Gobierno de la UGR aprobó, con fecha 18 de diciembre de 2006, un plan de incentivación de la jubilación voluntaria del profesorado de los cuerpos docentes.

En su sesión de 12 abril de 2007, el Consejo de Gobierno aprobó una *modificación* de dicho plan en las disposiciones relativas al cálculo de dicho incentivo, por las que se incluyen en el mismo como consolidados los tramos autonómicos que el solicitante perciba en el momento de su jubilación, así como la cuantía que le corresponda del premio de jubilación establecido.

La aplicación de este plan ha permitido al profesorado que cumple los requisitos acogerse a la jubilación anticipada en los términos aprobados en el mismo. En su punto 6 se establece que:

“Durante el primer trimestre de cada curso académico se procederá a consultar a los profesores que pudieran ser beneficiarios del presente plan, por reunir las condiciones legales de jubilación, acerca de su intención de acogerse al mismo el siguiente curso. Dichas consultas se realizarán con objeto de adecuar el presupuesto de la Universidad de Granada y estudiar los efectos sobre la plantilla; sólo tendrán carácter informativo y en ningún caso supondrán compromiso alguno para el profesorado.

*La solicitud formal de jubilación voluntaria y acogimiento a los beneficios del plan de incentivación deberá realizarse **antes del 1 de mayo de cada año**. Las solicitudes de jubilación deberán formalizarse de conformidad con lo establecido en el art. 1 del Real Decreto 1859/1995, de 17 de noviembre.*

En cualquier caso, la jubilación sólo será efectiva al inicio del curso académico siguiente al que se solicita, momento en que se deben reunir los requisitos legales establecidos.”

La optimización de la ordenación docente por parte de los departamentos junto a las previsiones de plantilla que se deriven de la aplicación de este plan hacen recomendable que se revise la fecha de solicitud por parte del profesorado que desee acogerse al mismo. Por ello el Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 octubre de 2010 acuerda que:

*La solicitud formal de jubilación voluntaria y acogimiento a los beneficios del plan de incentivación de la jubilación voluntaria deberá realizarse **antes del 31 de enero de cada año**.*